REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 208 -2018-INPE/OGA

Lima, 09 OCT 2018

VISTO, el Oficio N° 0982-2018-INPE/PP de fecha 03 de octubre del 2018, con el cual la Procuradora Púbica Adjunta del INPE, solicita se cumpla con expedir la resolución presidencial requerida en la Resolución N° 32 de fecha 16 de julio del 2018, emitida en el Expediente N° 0001-2014-0-0206-JM-CI-01 – Juzgado Civil Sede Huari.

CONSIDERANDO:

Que, en el Oficio de Visto la Procuradora Pública Adjunta del INPE, comunica que en el proceso contencioso administrativo – Expediente N° 0001-2014-0-0206-JM-CI-01, seguido por Vicente Alfonso Díaz Vela contra el INPE, ante el Juzgado Civil – Sede Huari, mediante Resolución N° 32 se ha requerido al Instituto Nacional Penitenciario a fin que, en vía de regularización cumpla con expedir la resolución presidencial conforme a lo ordenado en la sentencia, en el plazo de tres días, habiéndose solicitado un plazo ampliatorio, el cual mediante Resolución N° 33 de 07 de setiembre del 2018, se otorga un plazo adicional de siete días para emitir nueva resolución, bajo apercibimiento de imponer multa de 2 URP;

Que, en la sentencia contenida en la Resolución N° 13, de fecha 23 de junio del 2015, expedida por el Juzgado Civil de Huari, en el Expediente N° 00001-2014-0-0206-JM-CI-01, sobre acción contenciosa administrativa, seguido por Vicente Alfonso Díaz Vela contra el Instituto Nacional Penitenciario, se ORDENO que: ... *"La demandada Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario emita nueva resolución en el plazo de veinte días de notificada con la presente sentencia; disponiendo el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir por las labores efectivamente prestados de los meses de marzo, abril, mayo y de 10 días del mes de junio del año 2007, a razón de S/ 861.62 nuevos soles mensuales, haciendo un total de S/. 2,872.00 nuevos soles; asimismo, ordeno el pago de los meses marzo, abril, mayo y 10 días del mes de junio del 2007, del monto percibido por concepto de CAFAE, a razón de S/. 285.00 nuevos soles, mensuales, que suman un total de S/. 1,500.00 nuevos soles; el pago de gratificaciones por fiestas patrias, del 2007,*

la suma de S/ 200.00 nuevos soles; la canasta de CAFAE por la suma de S/ 300.00 nuevos soles; lo que suman a S/ 500.00 nuevos soles; haciendo un total de ***cuatro mil ochocientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles (S/ 4,872.00)****; así como los intereses legales que en ejecución de sentencia, se liquidarán ...";*

Que, mediante Oficio EF/92. 0371 N° 966-2017 de fecha 28 de abril de 2017, el Administrador del Banco de la Nación Oficina Huaraz, comunica al INPE que, con fecha 28 de abril de 2017, se ha verificado los fondos de la cuenta corriente N° 00-000-281794, es por ello que se ha cumplido con la medida de embargo en forma de RETENCIÓN dispuesta por su Despacho en la Cuenta Corriente N° 00-000-281794, reteniendo la suma de **S/. 4,872.00 soles**, cuyo titular es el Instituto Nacional Penitenciario, monto que se puso a disposición del Juzgado Especializado en lo Civil de Huari, mediante el Depósito Judicial N° 2017037102872 de fecha 06 de mayo de 2017. Asimismo, cumplimos con adjuntar la nota de cargo N° 122-036, en el que consta el monto del embargo y la suma de S/. 90.00 por concepto de comisión de la retención;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede, mediante Resolución Directoral N° 193-2017-INPE/OGA de fecha 04 de agosto de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Sede Central INPE se resuelve: ... "Autorizar en vías de regularización la afectación presupuestal y el registro en el SIAF – SP de los importes embargados de los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, ascendente a S/ 1,486,845.20, estando comprendido dentro de esta suma el monto de S/ 4,962.00 asignado a don DIAZ VELA VICENTE ALFONSO, Juzgado Civil de Huari, Exp. N° 001-2014-0-0206-JM-CI-01 Resolución número diecinueve del 10-03-2017;

Que, asimismo con Oficio EF/92. 0371 N° 269-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, el funcionario responsable del Banco de la Nación Agencia Huaraz, comunica al INPE que en atención al Oficio N° 0027-2018-JCHI-CSJAN/PJ (07.03.2018), mediante el cual el Juzgado Civil de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, resuelve **TRABAR EMBARGO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de S/. 1,251.96 soles**, en la cuenta corriente N° 00-000-281794 que es titular a la demandada INPE, en la entidad financiera Banco de la Nación. PRECISAMOS que se ha cumplido con lo requerido por vuestro Despacho, por lo que cumplimos con ajuntar al **Depósito Judicial N° 2018037101342 de fecha 13 de marzo de 2018** por el monto de **S/. 1,251.96 soles** .... ";

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden, el Instituto Nacional Penitenciario, ha cumplido con acatar la sentencia emitida en el Proceso Judicial N° 001-2014-0-0206-JM-CI-01, seguido ante el Juzgado Civil de Huari, habiendo abonado al demandante VICENTE ALFONSO DIAZ VELA, la suma de S/ 4,872.00, por concepto de remuneraciones y otros beneficios económicos, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y 10 días del mes de junio del año 2007; así como los

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 208 -2018-INPE/OGA

intereses por S/ 1,251.90, conforme aparece de los respectivos Depósitos Judiciales;

Que, en la Resolución N° 32 de fecha 16 de julio de 2018, expedida en el proceso judicial de Visto, se REQUIERE al demandado INPE, en vía de regularización cumpla con expedir resolución Presidencial conforme a lo ordenado en la sentencia, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de imponerle multa de 2 URP, en caso de incumplimiento;

Que, de acuerdo a indicado por la Procuraduría Pública del INPE en el Oficio N° 0982-2018-INPE/PP, corresponde emitir la respectiva Resolución Presidencial, dando por cumplido el mandado judicial, con la finalidad de ejercer una adecuada defensa de los intereses del Estado;

Que, en la delegación de facultades al Jefe de la Oficina General de Administración, el inciso e) de la Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P de fecha 29 de diciembre del 2017 prescribe: *"Ejecutar los mandatos judiciales contenidos en las medidas cautelares o las sentencias consentidas o ejecutoriadas así como, dejar sin efecto las acciones realizadas en función al cumplimiento de las medidas cautelares si las mismas son revocadas por el Poder Judicial o por mandato normativo ..."*;

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS y conforme al encargo dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 085-2018-INPE/P.

Estando al encargo dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 085-2018-INPE/P.

SE RESUEVE

ARTICULO 1°.- TENER por acatada y ejecutada la sentencia contenida en la Resolución N° 13 de fecha 23 de junio de 2015, expedida en el Expediente N° 0001-2014-0-0206-JM-CI-01 - Juzgado Civil Sede Huari, seguido por **VICENTE ALFONSO DIAZ VELA** contra el Instituto Nacional Penitenciario, al haberse abonado en favor del demandante las sumas

de; **S/ 4,872.00** mediante Depósito Judicial N° 2017037102872 de fecha 06 de mayo de 2017, por concepto de remuneraciones y otros beneficios económicos; y, **S/ 1,251.96** correspondiente a los intereses, mediante Depósito Judicial N° 2018037101342 de fecha 13 de marzo de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del INPE, Unidad de Recursos Humanos, incluyendo al legajo personal del servidor.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO -OGA-

CPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL